

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00370-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

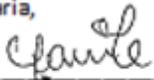
1. Alléguese el certificado de tradición del vehículo de placas JCP-280, donde conste la inscripción de la prenda, con una fecha no superior a un mes de expedición.
2. Alléguese el poder para incoar la acción, conforme al numeral 1 del artículo 84 del C.G.P y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Indíquese el domicilio de la parte demandada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G del P.
4. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad accionante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A C.F., con una fecha no superior a un mes de expedición. (Artículo 84 del C.G.P. numeral 2)
5. Alléguese el contrato de prenda sin tenencia del acreedor con garantía mobiliaria prioritaria, formulario de inscripción inicial en el registro de garantía mobiliaria del contrato de prenda sin tenencia del acreedor, formulario de inscripción en el registro de garantía mobiliaria del inicio de la ejecución, requerimiento escrito de la solicitud de entrega voluntaria enviada al deudor. (Artículo 60 y ss, Ley 1676 de 2013)
6. Alléguese los documentos enunciados en el acápite de pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APGR

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 063</p> <p>Fijado hoy 24 de agosto de 2020</p> <p>Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ</p>
--

